



Resolución de Alcaldía

Nº 095-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 029-2025-MDBSH, de fecha 29 de abril de 2025; el Expediente N.º 5096-2025 presentado por el señor Wanner Leonor Montenegro Bravo, en representación de la Asociación de Iglesias Evangélicas Seguidores de Cristo; los Informes Técnico N.º 379-2025/GMNA-JDPCOT, Legal N.º 139-2025-OAJ/JCWO-MDBSH y N.º 192-2025-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 numeral 6 de la misma ley, dispone que corresponde al alcalde ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, numeral 5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene competencia para aprobar acciones relacionadas al desarrollo urbano y la administración del territorio;

Que, la Ley N.º 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, y su modificatoria por la Ley N.º 31560, reconocen a los gobiernos locales la función de coadyuvar en el proceso de formalización y saneamiento de predios de su jurisdicción;

Que, doctrinariamente, la inmatriculación constituye el acto registral que da existencia jurídica a un predio en el Registro de Predios, permitiendo su oponibilidad frente a terceros y garantizando seguridad jurídica. Como sostiene el jurista Jorge Chávez Cotrina, "la inmatriculación de un bien estatal representa una medida concreta para proteger el patrimonio público frente a la ocupación informal o enajenaciones indebidas";

Que, el Tribunal Registral, mediante Resolución N.º 120-2011-SUNARP-TR-L, ha señalado como precedente vinculante que la inscripción de bienes de propiedad estatal o municipal debe facilitarse cuando se acredite legítimamente el dominio, a fin de garantizar su adecuada gestión;





Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.º 029-2025-MDBSH, se ha aprobado la inmatriculación del predio urbano de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ubicado con frente a la prolongación del Jr. Ramón Castilla C-07, con un área de **537.38 m²**, y un perímetro de 94.14 ml con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- **Por el Frente:** Con el Jr. Ramón Castilla C-07, con 5.70 ml y 12.90 ml
- **Por el lado Derecho:** Con propiedad de Omar Cabosmalon Upiachihua, con 20.81 ml y 6.54 ml
- **Por el lado Izquierdo:** Con propiedad de Romel del Águila Mendoza, con 18.05 ml y 8.31 ml
- **Por el Fondo:** Con propiedad de Genaro Mendoza del Águila, con 14.53 ml y 7.28 ml

Que, en mérito de los informes técnicos y legales obrantes en el expediente, se concluye la procedencia de ejecutar el Acuerdo de Concejo referido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR el Acuerdo de Concejo N.º 029-2025-MDBSH, disponiendo la inmatriculación del predio urbano ubicado con frente a la prolongación del Jr. Ramón Castilla C-07, a 19.77 ml aproximadamente del Jr. La Unión, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, con las siguientes características:

Por el Frente: Con el Jr. Ramón Castilla C-07, con 5.70 ml y 12.90 ml
Por el lado Derecho: Con propiedad de Omar Cabosmalon Upiachihua, con 20.81 ml y 6.54 ml
Por el lado Izquierdo: Con propiedad de Romel del Águila Mendoza, con 18.05 ml y 8.31 ml
Por el Fondo: Con propiedad de Genaro Mendoza del Águila, con 14.53 ml y 7.28 ml
ÁREA: 537.38 m²
PERÍMETRO: 94.14 ml

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración y presentación del expediente de inmatriculación del citado predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Oficina Registral de Tarapoto, Zona Registral N.º II – Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

